



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se amplía el plazo de finalización y justificación de subvenciones para infraestructuras de defensa contra incendios forestales destinadas a Entidades Locales correspondientes al año 2017, vinculadas a tramitación de certificado de no afección a la Red Natura 2000.

En relación a la concesión de subvenciones para "infraestructuras de defensa contra incendios forestales destinadas a Entidades Locales" que se tramitan desde el Servicio de Montes, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 31 de octubre de 2017 el Sr. Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias dictó Resolución por la que se concede subvención a sesenta y siete (67) expedientes correspondiendo una subvención total por un importe de 2.328.574,98 €, y señalando un plazo de hasta el 31 de julio de 2018 para finalizar y justificar la realización y abono de los trabajos.

Segundo.—Treinta y cuatro (34) expedientes, presentan actuaciones incluidas en la Red Natura 2000, con lo cual, y teniendo en cuenta el punto 5.6, base reguladora Sexta, de las bases reguladoras que rigen la concesión (BOPA 9-VI-2016), se ha de tramitar el pertinente Certificado de no afección a la Red Natura 2000. Este Certificado se tramita ante el Servicio de Espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Tercero.—En el condicionado ambiental que se establece desde el Servicio de Espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza para la emisión del Certificado de no afección a la Red Natura 2000, se indica que las actuaciones se deberán realizar en el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de marzo, para evitar posibles afecciones a las especies reproductoras presentes en la zona.

Cuarto.—Teniendo en cuenta que la resolución de concesión de subvenciones es del 31 de octubre de 2017, que los beneficiarios son entidades locales que tienen que realizar un proceso de contratación de los trabajos y que, el condicionado ambiental limita las actuaciones entre el 15 de septiembre y el 15 de marzo, desde el Servicio de Montes se plantea de oficio ampliar el plazo de finalización y justificación de las subvenciones para los expedientes inmersos en la tramitación de Certificado de no afección a la Red Natura 2000, a riesgo de que de lo contrario, no puedan ser ejecutados.

Quinto.—La propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Montes.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales es competente para conocer los hechos objeto del expediente, conforme a las competencias establecidas en el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA 29-VII-2015). Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del resuelto octavo de la Resolución de 11 de septiembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA n.º 225 de 28-IX-2015), esta competencia se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias.

Segundo.—El artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano competente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Tercero.—El punto 5.3 de la base reguladora sexta de la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades Locales (BOPA n.º 133 de 9-VI-2016), establece que, excepcionalmente y cuando concurren causas que lo justifiquen, podrá acordarse por la Administración la prórroga del plazo señalado para la finalización de las actuaciones subvencionadas y respetando en todo caso la anualidad presupuestaria.

Cuarto.—La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece en su artículo 32 la potestad de la Administración para conceder, de oficio o a petición de los interesados, una



ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESOLUCIÓN

Ampliar el plazo para finalizar y justificar la realización y abono de los trabajos, hasta el día 15 de noviembre 2018, a los siguientes treinta y cuatro (34) expedientes que presentan actuaciones incluidas en la Red Natura 2000 y por tanto, tienen que realizar la tramitación de Certificado de no afección a la Red Natura 2000:

N.º expediente	Entidad Local	CIF
CL/04/17	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	P3301800C
CL/06/17	PARROQUIA RURAL DE BUERES, NIEVES Y GOBEZANES	P3300052B
CL/10/17	AYUNTAMIENTO DE PROAZA	P3305200B
CL/13/17	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D
CL/15/17	PARROQUIA RURAL DE ARBELLALES	P3300043A
CL/17/17	PARROQUIA RURAL DE SALIENCIA	P3300010J
CL/18/17	PARROQUIA RURAL DE CALEAO	P3300008D
CL/19/17	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3303300B
CL/20/17	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D
CL/21/17	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J
CL/22/17	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G
CL/27/17	AYUNTAMIENTO DE PONGA	P3305000F
CL/30/17	AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBIÓ	P3306700J
CL/31/17	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	P3300100I
CL/32/17	AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS	P3305300J
CL/34/17	PARROQUIA RURAL DE LA FOCELLA	P3300036E
CL/37/17	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS	P3303400J
CL/39/17	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H
CL/40/17	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I
CL/41/17	PARROQUIA RURAL DE ORLÉ	P3300050F
CL/43/17	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	P3300300E
CL/44/17	PARROQUIA RURAL DE CERREDO	P3300009B
CL/47/17	PARROQUIA RURAL DE PÁRAMO	P3300037C
CL/49/17	AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA	P3302200E
CL/51/17	AYUNTAMIENTO DE PESOZ	P3304800J
CL/60/17	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H
CL/62/17	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	P3302700D
CL/63/17	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J
CL/64/17	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E
CL/68/17	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G
CL/69/17	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E
CL/71/17	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G
CL/72/17	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	P3302800B
CL/74/17	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F

En Oviedo, a 30 de enero de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.—El Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias (P.D. Resolución de 11/09/2015, BOPA de 28/09/2015).—Cód. 2018-01256.